GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO	**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2020-0001 **ASUNTO:** Cumplimiento del Requerimiento de Información sobre consumo de energía y facturación de PYMES para septiembre y octubre de 2026 y otorgamiento de confidencialidad solicitada

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 6 de noviembre de 2026 el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") dictó una Resolución y Orden ("Resolución del 6 de noviembre") ordenando a LUMA Energy, LLC and LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, "LUMA") en conjunto con la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad"), según correspondiera, a presentar, en o antes del martes, 10 de noviembre de 2026, cierta información según enumerada en la Resolución.

El 10 de noviembre de 2026 LUMA presentó un documento titulado *Motion in Compliance with Resolution and Order of November 6, 2026, Request for Confidential Treatment, and Memorandum of Law in Support* ("Moción de 10 de noviembre") sometiendo la información solicitada en la Resolución de 6 de noviembre incluyendo un archivo electrónico en Excel (Anejo A).

LUMA solicitó el tratamiento confidencial de la información incluida en el Anejo A según las siguientes normas aplicables a los asuntos del Negociado de Energía: Sección 6.15 de la Ley 57-2014[1]; la Sección 1.15 del Reglamento 8701[2] e *In re: Policy on Management of Confidential Information in Procedures before the Commission*, Caso Núm.: CEPR-MI-2016-0009, Resolución y Orden de 31 de agosto de 2016. A tal efecto presentó una versión confidencial y una versión pública del archivo electrónico con la información requerida por el Negociado de Energía.

El Negociado de Energía **DETERMINA** que LUMA cumplió con la Resolución y Orden de 6 de noviembre y **OTORGA** trato confidencial a la información sobre los abonados sometida en el archivo electrónico presentado como Anejo A.

Notifíquese y publíquese.

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

Omar M. Rodríguez González
Comisionado Asociado

[1] Conocida como Ley de Transformación y ALIVIO Energético, según enmendada ("Ley 57-2014").

[2] Enmienda al Reglamento Núm. 8618, *Reglamento sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico*, 17 de febrero de 2016 ("Reglamento 8701"), según enmendado por el Reglamento Núm. 9182, Enmienda al Reglamento Núm. 8701, *Reglamento sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico*, 25 de junio de 2020 ("Reglamento 9182").

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 24 de noviembre de 2026. El Presidente Edison Avilés Deliz no intervino. Certifico además que el 24 de noviembre de 2026 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden y he enviado copia de esta a RegulatoryPREBOrders@lumapr.com; yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com, katiuska.bolanos-lugo@us.dlapiper.com; kmercado@jrsp.pr.gov; wvera@jrsp.pr.gov; legal@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com; lrn@roman-negron.com; elias.sostre@aes.com; jesus.bolinaga@aes.com; nzayas@gmlex.net; rcruzfranqui@gmlex.net; mvalle@gmlex.net; Alexis.rivera@prepa.pr.gov; josue.colon@p3.pr.gov; ocarlo@carlolaw.com; wcarlo@carlolaw.com; administrator@p3.pr.gov; lionel.santa@p3.pr.gov; cdefendini@smclawpr.com; lsepulvado@smclawpr.com; innovationforcesystems@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de noviembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
DE PUERTO RICO